

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villetea, Cundinamarca, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2.022).

Ref.: Rad. No. 2022-0109, Ejecutivo por costas de LIZANDRO MARTINEZ DIAZ contra JOSE AVELINO MARTINEZ DIAZ.

Vista la solicitud allegada mediante correo electrónico, por la parte demandante y por ser procedente, se dispone:

1. Para los efectos y fines legales a que haya lugar, se aclara que la referencia para el auto de mandamiento de pago del 24 de mayo de 2.022, corresponde a la siguiente: Radicado No. 2022-0109, ejecutivo por costas de LISANDRO MARTINEZ DIAZ contra JOSÉ AVELINO MARTINEZ DIAZ.

En consecuencia, deberá la parte ejecutante notificar a su accionado no solo del auto de mandamiento de pago sino también la presente providencia de manera personal, y para tal efecto se le concede nuevamente un término de treinta (30) días, so pena de declarar desistida la actuación por primera vez (artículo 317 del Código General del Proceso).

2. Oficiese por Secretaría al Juzgado Civil del Circuito de la localidad a fin de que se sirva informar los datos de localización y notificación del señor JOSÉ AVELINO MARTINEZ DIAZ, que militan en el expediente No. 2021-0075 que allí cursa.

Notifíquese,

Firmado Por:

Jesus Antonio Barrera Torres

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Villetea - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **828d1810b3f2c717753c3e76f916d007cf168bdbfccf1bb2267efc55b495996c**

Documento generado en 22/09/2022 04:08:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>